

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la segunda prórroga de becas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2003 (2.ª Resolución).

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Orden de 31 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y concesión de ayudas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades de Andalucía.

Objeto: Prórroga de becas para Formación de Doctores durante el período de 1 de marzo de 2006 hasta el 28 de febrero de 2007.

Aplicaciones presupuestarias:
0.1.12.00.16.00.782.00 54ª.0
3.1.12.00.16.00.782.00 54 A.. 7.2007

La cuantía a percibir por cada beneficiario, al año, es de 12.696 €.

RELACION DE LOS BENEFICIARIOS

CADIZ

75754359H CRESPO MIGUEL, MARIO
75788851X SIBILA LORES, MIGUEL ÁNGEL

CÓRDOBA

80147229ª TORRALBO CABALLERO, JUAN DE DIOS

GRANADA

X1798997Y AUDI AL AMIRY, NAMAA
26035214L BARRANCO GRESA, JOSE ROMAN
75875511Y CAMUESCO PÉREZ, DESEADA
74650095F GALINDO GONZALEZ, CECILIA
74668546N GALINDO Angel, Javier
X2386396P GRUIA , IOANA-RUXANDRA
44298362V Guillen Perales, Alberto
74718318N HERNÁNDEZ TORRES, ELISA
74644392P HERRERA MARQUEZ, OTILIA
74641749X JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, GRACIA
78036209S LARA VARGAS, FRANCISCO JESÚS
53533547N MARCO GONZALEZ, ANA
74692915R MARTÍNEZ CABRERA, ERIKA
74672324H MARTÍNEZ RUANO, BEATRIZ
44293792R MOLINA CABRERA, DANIEL
75879924ª Montero Meléndez, Trinidad
44291231Q MONTOYA JUAREZ, JESUS
25720474B MORENO DE JONG VAN COEVORDEN, CARLOS
74643555E NIETO LUGILDE, DIEGO
74649861ª POLO SANCHEZ, Mª TAMARA
X2955292E REIMERINK R, ARIANNE
44283603R ROMERO NOGUERA, JOSE MARIA
44289274Z RUIZ MARTINEZ, JOSE MANUEL
74678427ª SANCHEZ MORENO, AMPARO
74673909Q SANTIAGO PEREZ, HECTOR FEDERICO
74722181B SERRANO ORTIZ, PENÉLOPE
44267908S SOTO CHICA, JOSE

44275132V VICO FUILLERAT, MARÍA CYNTHIA
74669243L VISERAS IBORRA, MARIA TERESA

MÁLAGA

79016857N ESTRADA ACEDO, MARIA DEL ALBA
74927156X FERNÁNDEZ DUARTE, TAHIA DIANA
74853422Z RUIZ ARANDA, DESEADA AUXILIADORA
74828987M VALDERRAMA ARQUERO, JUAN JOSÉ

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso de apelación núm. 97/2004, interpuesto por la entidad Ascensores Carbonell Sevilla, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 213/03, interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (actual Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa) de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de enero de 2003, por la que se declara el incumplimiento de la resolución de concesión, considerándose extinguido el derecho al cobro de la subvención, por no quedar acreditada la aplicación de los fondos a la finalidad para que fueron aprobados, en el plazo establecido en la resolución de concesión, se dictó sentencia desestimatoria, número 345/03, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 10 de noviembre de 2003.

Interpuesto recurso de apelación núm. 97/2004 contra la expresada sentencia, tramitado por la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de Ascensores Carbonell Sevilla, S.A., se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso de apelación interpuesto por Ascensores Carbonell Sevilla, S.A. representada y defendida por el Letrado Sr. Lucena Caro contra sentencia dictada el 10 de noviembre de 2003 por el Juzgado número Tres de Sevilla, que confirmamos. Se condena en las costas del recurso al apelante.»

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía y en la Orden de 1 de diciembre de 2005, por la que se conceden subvenciones excepcionales a las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las Universidades Andaluzas.

El abono de las subvenciones a que da lugar la Orden de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 12 «Innovación, Ciencia y Empresa» Programa 54.A, concepto presupuestario 741.06 Servicio 17, han sido cofinanciadas por el FEDER en un 100%.

Sevilla, 13 de marzo de 2006.- El Director General, Jacinto Cañete Rollosó.

ANEXO

BENEFICIARIO	LOCALIZACIÓN	IMPORTE APROBADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	ALMERÍA	78.300,00 €	78.300,00 €
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	CÁDIZ	83.100,00 €	83.100,00 €
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	55.500,00 €	55.500,00 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA	GRANADA	84.000,00 €	84.000,00 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	HUELVA	55.500,00 €	55.500,00 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	JAÉN	26.100,00 €	26.100,00 €
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	MÁLAGA	28.500,00 €	28.500,00 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SEVILLA	85.500,00 €	85.500,00 €
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	SEVILLA	53.400,00 €	53.400,00 €

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan Becas de Formación de Doctores en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 2003 (BOJA núm. 68, de 9.4.2003).

Advertido error en la Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorrogan Becas de Formación de Doctores en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la convocatoria del año 2003, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 234, de 30 de noviembre de 2005, se procede a su corrección en los términos que a continuación se indican:

En el Anexo de la página núm. 60, en la relación de becarios de la Universidad de Huelva, hay que incluir a Saldaña Fernández, José, NIF: 29484968-A.

Sevilla, 10 de marzo de 2006

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 30 de marzo de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan en la provincia de Granada, las empresas del sector de limpieza viaria, riego, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, plantas de reciclaje, puntos verdes, vertederos y toda clase de residuos, incluidas en las labores del centro de trabajo de Mercagranada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del sindicato provincial de actividades diversas de CC.OO. de Granada, y por la central sindical UGT, de Granada ha sido convocada huelga para toda la provincia de Granada en las actividades del convenio general del sector de limpieza pública viaria, riego, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado, plantas de reciclaje, puntos verdes, vertederos y toda clase de residuos incluidas en las labores del centro de trabajo de Mercagranada, que se llevará a efecto los días 6 al 12

ambos inclusive y los días 15 y 16 de abril y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del mencionado sector.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas del sector de saneamiento urbano, dedicadas a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos urbanos y otras actividades enumeradas anteriormente, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga para toda la provincia de Granada en las actividades del convenio general del sector de limpieza pública viaria, riego, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado, plantas de reciclaje, puntos verdes, vertederos y toda clase de residuos incluidas en las labores del centro de trabajo de Mercagranada, que se llevará a efecto los días 6 al 12 ambos inclusive y los días 15 y 16 de abril y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del mencionado sector deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tam-